

2

que, este Schalle Redimido alos días y Plazos, Considerado enel Contrato principal & su ympozición que
hán aquí por ynsisto, y Repetido entreamente el
Texto ad verbum, p magnitudas, y Cumplia, todos
las Calidades y Condiciónes, que en dicha Impozí-
cion se expresaren, Como si fueran los prínci-
pales obligados; y p' lo que defieren pagaz, y por
las Costas de la Cobranza, Seles ha de poden Crecer
tax, y Sacar, apaz y á Salbo, y m'demne ala otra
Dona Juana María Lopez Galera, herederos, y vienes
se dicho Su Difunto Marido; Y se obligan á que
por Táxon dicho Lenso, no pagaran, ni Lastaran
Cona alguna, y á que Si áigo Lastaren, Se lo pagaran
y las Costas y Danos, que sobre ello Seles quieren
diferido ensu Juamento Declarado, la Liquidad
cion de su Contratacón, y su Puebla, sin otra Di-
ligencia alguna aunque Benemerite de derechos;
Y para la Seguridad de dicho Lenso, y de sus HI-
dios los obligantes obligan por Cooperación
hipotecas juzg pignoris, vel hipotecas, y sin

Yo

